CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE E INMUEBLE",** EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"** CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA,** EN ADELANTE **"EL CENACE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE,** SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL AREA REQUIRENTE Y APODERADO LEGAL**; EL **ING. ALEJANDRO ROMO SANCHEZ**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADO POR EL **C. HECTOR EDUARDO PEREZ LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL CENACE"** declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2. Conforme a lo dispuesto en Escritura Pública No. **22,226** de fecha **06 de marzo de 2024**, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Caparroso Chaves, Notario Público 213 de la Ciudad de México, el **Ing. Juan Felipe Federico Valle,** en su carácter de **Subgerente de Operación y Despacho**, y **Encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste**, con **R.F.C FEVJ740911GV21**, es el servidor público que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Así mismo, conformidad con el **ACUERDO** mediante el cual se delega en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noroeste del Centro Nacional de Control de Energía, cuenta con las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018.

I.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "**POBALINES"**, suscribe el presente instrumento el **Ing. Alejandro Romo Sánchez** en su carácter de **Subgerente de Administración** de la **Gerencia de Control Regional Noroeste , R.F.C. ROSA780826H69,** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. De conformidad a lo dispuesto en Escritura Pública No. **22,690** de fecha **22 de octubre de 2024**, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Caparroso Chaves, Titular de la Notaría Pública No. 213 de la Ciudad de México, el **Ing. Alejandro Romo Sánchez,** en su carácter de **Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Noroeste**, con **R.F.C ROSA780826H69**, suscribe el presente instrumento en su calidad de Área Contratante de la Gerencia de Control Regional Noroeste.

I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Asignación de un Contrato Específico derivado de la suscripción de un Acuerdo Marco** por medio **Electrónico** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **24** y **35** fracción **VI**, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, con No. de Procedimiento de contratación **AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026**, para la prestación del **"Servicio Integral de Fumigación en Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste e Inmueble**", del cual resultó adjudicada la persona moral denominada **"BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. de C.V.",** según consta en el **Acta de Adjudicación** de fecha **27 de marzo de 2026.**

I.6. Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Oficio No. CENACE/DAF-SF/306/2025** de fecha **29 de diciembre de 2025**, emitido por la Subdirección de Finanzas, y **Solicitud de Pedido No. 600035331** de fecha **09 de marzo de 2026**, correspondiente a la partida presupuestal **35901 "Servicios de jardinería y fumigación"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4.**

I.8. Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado declara que:

II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **14,946 volumen XLVI,** de fecha **14 de octubre de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Rene González Obeso, Titular de la Notaría Pública número 156 de la Ciudad de Culiacán, del Estado de Sinaloa, denominada **BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es 1.- proporcionar el servicio de mantenimiento en general de toda clase de muebles e inmuebles, tales como: domésticas, comerciales, industriales, empresariales, unidades hospitalarias, educativas, deportivas, organismos del sector privado y público; en sus ámbitos federal, estatal, municipal, empresas paraestatales y descentralizadas. 2.- Compra-venta, importación, distribución y comercialización en general de toda clase de artículos, materiales y equipos para el servicio de mantenimiento en general de muebles e inmuebles. 3.- Proporcionar el servicio de mantenimiento expresado en los puntos anteriores, con el recurso humano debidamente capacitado y que cumpla con las leyes y reglamentos vigentes y aplicables en nuestro País, así como el equipo, artículos, materiales y maquinaria dentro de los estándares de calidad en el mercado. 4.- Diseño, construcción y remodelación en general de muebles e inmuebles, incluyendo, pintura, impermeabilización, albañilería, plomería, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, de gas, limpieza, decoración de interiores y exteriores y jardinería, así como fumigación y control de fauna nociva y desinfección patógena en unidades hospitalarias, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Culiacán Sinaloa, con el folio **78121-1** de fecha 21 de octubre de 2008.

Asimismo, cuenta con la Protocolización de Acta mediante Escritura pública número **22,360 volumen LXXI,** de fecha 11 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Rene González Obeso, Notario Público número 156 de la Ciudad de Culiacán del Estado de Sinaloa.

II.2. El **C. Héctor Eduardo Pérez López,** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades

suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura pública **30,000 volumen XCVII,** de fecha **29 de julio de 2019**, pasada ante la fe del Lic. Rene González Obeso, Titular de la Notaría Pública número 156 de la Ciudad de Culiacán del Estado de Sinaloa, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **BDM0810144X7**.

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, mismas que obran en el expediente de contratación

II.6. Mediante escrito de fecha **19 de marzo de 2026**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en el "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos **71** y **90** de la "**LAASSP",** y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7. Mediante escrito de fecha **19 de marzo de 2026** manifiesta que es una empresa **Mediana**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo **57** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**.

II.8. Tiene establecido su domicilio en **Calle Río fuerte No. 282 Pte, Colonia Guadalupe, CP. 80220, en Culiacán Rosales Sinaloa**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Su número telefónico es **667 1720592** y su correo electrónico es licitaciones@bldm.mx así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"**, la prestación de "**LOS SERVICIOS",** en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Cotización, este contrato, su Anexo Técnico, y las declaraciones de este contrato, que forman parte integrante del mismo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste**,** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por "**LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, la cantidad de **$ 11,001.00** (ONCE MIL UN PESOS 00/100 M.N., más impuestos que asciende a la cantidad de **$ 1,760.16** (MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 16/100 m.n.) que hace un total de **$ 12,761.16** (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 16/100 m.n.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ANTES DE IMP.	PRECIO TOTAL DESPUES DE IMP.
1	Servicio Integral de Fumigación en Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Servicio	3	$ 3,325.00	$ 9,975.00	$ 11,571.00
2	Servicio Integral de Fumigación en Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Servicio	3	$342.00	$1,026.00	$ 1,190.16
					Subtotal	**$ 11,001.00**
					I.V.A	**$ 1,760.16**
					Total	**$ 12,761.16**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados para la prestación de "**LOS SERVICIOS"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a "**LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados y a entera satisfacción del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de **17** (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma en su caso, y con la aceptación del "Administrador del Contrato, previa prestación de los servicios.

El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) o factura electrónica, deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la **"LAASSP"** y **134** del **"RLAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135** del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP".**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el "**Administrador del Contrato"**.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto denominado "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"**, determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los documentos siguientes:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios (Anexo 3).
2. Hoja de entrada de servicio y/o documento de movimiento de materiales generadas en el sistema de información institucional.
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones, (en caso de que aplique).
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, ante el **Departamento de Finanzas** de la **Gerencia De Control Regional Noroeste** del **"EL CENACE"**.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre de **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157,**

Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4.**

Asimismo, se deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos**:** facturasgnoroeste@cenace.gob.mx, rafael.romo@cenace.gob.mx, alejandro.romos@cenace.gob.mx y beatriz.villa@cenace.gob.mx **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del Contrato**"**. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73** párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL CENACE**" en el "**ANEXO TÉCNICO"**, en cual forma parte del presente contrato.

"LOS SERVICIOS" serán prestados en el domicilio señalado en el "**ANEXO TÉCNICO"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **5** días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **28 de marzo de 2026** al **31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de "**LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL**

PROVEEDOR realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136**, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la entrega de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad **de "LOS SERVICIOS"** contratados, sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar **"LOS SERVICIOS"** requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, **II** (entidades) de la **"LAASSP", 130** párrafo tercero, fracción **III** y **151** del **"RLAASSP", "EL PROVEEDOR"** se obligan a constituir una garantía **Divisible**, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"**," reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo **136**, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá

presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE",** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

La garantía deberá presentarse de forma física en el **Departamento de Abastecimientos** de la **Gerencia de Control Regional Noroeste** ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, en días hábiles de lunes a viernes dentro del horario de 08:00 a 17:00 horas. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, a los correos: alejandro.romos@cenace.gob.mx y beatriz.villa@cenace.gob.mx

La constancia de recepción de los servicios se integrará en el expediente de contratación de la "EL CENACE".

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal,(Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2022 *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"*

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar "**LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el "**ANEXO TÉCNICO"**.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO".**
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **156** del **"RLAASSP"**.
- **e)** Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- **f)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de "**LOS SERVICIOS"** objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL CENACE" designa como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** al **Ing. Alejandro Romo Sánchez** en su carácter de Subgerente de Administración, en la **Gerencia de Control Regional Noroeste**, con R.F.C **ROSA780826H69**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por aceptados previa revisión del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el "**ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, podrá aceptar "**LOS SERVICIOS"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el "**ANEXO TÉCNICO"**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su "**ANEXO TÉCNICO"**, las cuales se calcularán con relación a la tabla siguiente y proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva. **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI. En el caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" "EL CENACE"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5** (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Criterios para la aplicación de deductivas:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	Incumplan con las obligaciones patronales - Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera bimestral al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda. Así mismo, deberá entrega opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada día natural de atraso en la no entrega del pago del listado del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de manera bimestral.
2	Deducción	Incumplan con las obligaciones patronales - Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados bimestral del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	$100.00 (Cien pesos 00/100 m.n.) por cada operario que no se encuentre dado de alta en el IMSS

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de "**LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO"** parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento), por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su **"ANEXO TËCNICO"**.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinará el cálculo de la pena convencional, de que **"EL PROVEEDOR"** incurre en penas convencionales, la notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5** (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "**LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA CUARTA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena debe efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS SERVICIOS"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20%** (veinte por ciento) del monto total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsables en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obligan a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **80** de la **"LAASSP"** y **150**, segundo párrafo, fracción **II**, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de prestar "**LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de **"LOS SERVICIOS"** prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurran en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para prestación de **"LOS SERVICIOS"**, establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato.
e) No realizar **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y el **ANEXO TÉCNICO**.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE";**

o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE",** cuando sea extranjero**.**
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de manera **mensual** durante la vigencia del presente contrato, y
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de **5** (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10** (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinarán de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizan **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de "**LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que les permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo **74**, párrafo cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubiera entregado pagos progresivos, estos deberán de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73,** párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"**

respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS".**

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la **Invitación a Participar**; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo **66**, párrafo segundo de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109**, **111** y **112** de la **"LAASSP"** y **186** al **196** del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el "**ANEXO TÉCNICO",** que forma parte integral del mismo, a la "**LAASSP"**; el **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	FEVJ740911GV2
ING. ALEJANDRO ROMO SÁNCHEZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ROSA780826H69

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. HÉCTOR EDUARDO PEREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**	BDM0810144X7

Cadena original:

d908ad0bb8b459a8a0b903e092b61970faedd4c205731ca4cf58ce600689d661

Firmante: ALEJANDRO ROMO SANCHEZ
RFC: ROSA780826H69

Número de Serie: 1000000709871336
Fecha de Firma: 07/04/2026 11:04

Certificado:

MIIGQTCCBCmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDk4NzEzMzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDkwNDE2MTIyOVoXDTI4
MDkwNDE2MTMwOVowgcwxHzAdBgNVBAMTFkFMRUpBTkRSTyBST01PIFNBTkNIRVoxHzAdBgNVBCkTFkFMRUpBTkRSTyBST01PIFNBTkNIRVoxHzAdBgNVBAoTFkFMRUpBTkRSTyBST01PIFNBTkNIRVoxCzAJBgNV
BAYTAk1YMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFhZhbGV4cm9tbzQ2QGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1ST1NBNzgwODI2SDY5MRswGQYDVQQFExJST1NBNzgwODI2SFNSTU5MMDEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IB
DwAwggEKAoIBAQCpPXINuUmEFVFUj4JvoQGCt2goiDKEg5UUQJEDu9Nl7KcPAamRFOLSWa/AjtSDwwNSVviHAINraFtS/0EaAtJ1ZLYH955q+p7h20BR04k+QjqstXnUqBrSa+Qf64ixpkcTNlvJYV+kHv5o/ncT
u6lhS9OTJ7oBVlOwIMm0stDmCwNQGr2ZVKc5gDn6qOuW8vN0NxA3NFmyA4Tqa2MwEAk6Z7/72WSH25iJTOXrMNjDvCSnpBXjNY0XA17bNEH5aEmRgdrFAwHL5Xd5mfgHFRcap+NJfKAARWu2RDqoA+x+Y9UOGXiD
yIOFgW4dYrIdmmeGM0IXXK81W8d+fPt557klAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZI
hvcNAQELBQADggIBAHRk8/3I06hacPojW+ER/GXxpnQUAC03f3dgyVSwR8AcvXdvF0KU0sFB60ue4hFR6GVDWS3n9fFjQ4C8ciDOUHyZCNujYg/bCMCYC9ekalrVzFuMKrBfexlpmkObcltk1izur7WZ2Kl67SdZ
7vWeRcMU2shl8SvqtN4UF0hQhi+CDX3D6llc4YuWipY0p5frHtxjM/TN9cqmuRJil/z3wdR2TFipIbrpiaARVTgc1j4seWK26FbU/hxCmn9Y7oV5mEY903AK43ogDTDyTKP3sKBPYvMRfJ3mpsCqlOZiFfu2c+Bb
M0+cddaksGy6k6/82s2SHG9RH/ms687vlzI02oxEd5vare1H79n//QaT4iN6dPATw7WbjIAw5M3MvKiggWXIofTloUc5t3DDxquEHTq+MgBXWY/pgOUtytttKc8oV0/hADRkO9qQcnoTTls9j0BKbuV4n4dqNmAH
raTnxaDZmqZ9fDaVzrn8SF96qjVZXG7+Yvkzn2+fOYga2cyC0i7fphV2ddz/1a6+YK2O+REZPYqZp/dTwkVqzJ7h9Kz3r2dwXmAAnhjXXS0/FA2nTumQJeZfRfr7AjEMzjc1W4xJ++Yv6R+xobE7jRD45b+Mc6DG
RCx0MtLS2hS5b3M1/pVC6sMVXMdYclkjGHgligbgGepYNCFjOCbjUKV+hvRQ

Firma:

WhxBKzUVf2cHY5Ia/dNGWySpndPKoxdT2krOLaet5n+vGT7+2xxmTJNaHO5OZZZOmyJCcnmkL/FsCsuPw8w++DjG8GpJstBGRs561DPMf9/ErjZ9fFR5yL4kL3l/I16qYT4c7Th0jQlbWDtbqq0j9xNa2OnKrdmf
rLCvohSlaLce+2ETEYJtnqQNQsCcPESQ1MCCg2yrz5crqYh2Z1KFIolBuF4CWuZLAmlccr/f+QsGHS2EvM3V1SQv8Hl7ScJuq8l96Dc6MbusLCPVS7iJTdR4K2DmVxpTXjJn36OO/rDj2GowHmGDUP31AZ/8i3lZ
PoHeuhYaGY9jCNCErDtdxw==

Firmante: JUAN FELIPE FEDERICO VALLE
RFC: FEVJ740911GV2

Número de Serie: 1000000701035065
Fecha de Firma: 07/04/2026 12:08

Certificado:

MIIGUjCCBDqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDEwMzUwNjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDcxMzE2MDk0NFoXDTI3
MDcxMzE2MTAyNFowgd0xIzAhBgNVBAMTGkpVQU4gRkVMSVBFIEZFREVSSUNPIFZBTExFMSMwIQYDVQQpExpKVUFOIEZFTElQRSBGRURFUklDTyBWQUxMRTEjMCEGA1UEChMaSlVBTiBGRUxJUEUgRkVERVJJQ08g
VkFMTEUxCzAJBgNVBAYTAk1YMSowKAYJKoZIhvcNAQkBFhtmZWxpcGUuZmVkZXJpY28xMkBnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDUZFVko3NDA5MTFHVjIxGzAZBgNVBAUTEkZFVko3NDA5MTFIREZETE4wMjCCASIw
DQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAL4XV5zq0kTHSKN8ZRzNfIbKICrFd/T1CVqYVVLsNCXXtAcjyDy/hMrLaLovrbH/YcfTOh4sL9lGNPYxUXLueGRG7/zFcrQ9z2Ww+ZAUXWn03PuXggmLBQwe6lw0
M4QZtnX8lyamhYL3Bcng0nnvUnnTHThkfhCWOgdHoL7HBJ8s2Q0ESgVQqAr1M1SEyGSZgCUKi5iymhstX1l26F6Xl7p2zgW754MjY3QqSbkvZzUcy9nE9XDA4wJKCSl15k0+fnbtlRalu45BbmXUkKCUN/+FE4Xm
v9GZMWFn3EOVyak/Ie5xOI83Os/SYurfhDw7sAa3BZ/G0sCu6Huv7esLiZ8CAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwME
BggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAom+yjgCDaJzF+PwC4xTf8X5CAR+IWp9SzjLItts3X5xMqzBPwM67BuGSQT82l3CJrw1uoOuWjjrHfvWNrCNH/vjQIErDwovptJJxT0phswf0vrUb4CK5rOfj
hkgISy3x3SzfWNbXBOMMGudhBXTRgUiaQAUDMzHgGP6g2DokSyrNuXS2iJvCROHaHLjg83n/AxdKL6xFcHA9HNfVJdYuGKXObzzZh40YyHneR7LWsC67axw84RSDTy4pjJIJrdDLPMYDX0+l3wZTUSIxeBnVyscE
Ti510qvudGjGy1uRVx6hgr/Kqrq/G6n3dmLpD5ftExONX61cr2AGGD760uIDHDzjtV3zR9++n96SytAWBBGLEueTeuKR9YgYa7jJfDORfxjPP8bWGPs/RoLj6BFPXCnzGUQB9AYpeRZsBqF7xslLo2ehcj2qeG91
emjA+VZDoZPLuv0rm/NhvE0m/dApWNuvVD2muYpW6X8bm/NwsFOSRjRF8GbidPWkD2MxwHi0L1OFAlO+iOImb4yM8P+eja67ycqWMRRD/Tmii6JYw2/s59faxhOZdX72vBk8SVU83HNAFeGSElwwyXbYpG+Qz1mZ
7/RI9GAkga5TOmLPOYKILQFBdCn2eFQ0dM46dOgIC+i4u02yPwzxksAEoJeIEgl8vYLhZ/XJV9sUKaeURY4=

Firma:

eEubl5Nv+wWViiVXt5Qh+7J5jPUaK4morxBToK1AfltbbaNbt/+gS7m3ACoSlA605GSBWLEUk7nfW9bltEXyV5CFblGjNchQ2zXHF9LPldYXtbm/Fksgvne6UQVI7sK56/x7MBHA082HwIezcsr0O0nQMRMZs5jt
mmyvUWMvhBKRoyTFPrYa3nIKtGtpF8LvaNapOSgSTR04CY13PbYUwcDZWQKgQ9teAc8l3+Kl9ujMRK3pUCe+b4+CB+QiB9z0A4iEMr4QdfIMC6wMtQ4vXqlTnIZPR4FQBhZNgc4UX8zKUbMdyI0hS3XdpKICvqkC
SuFj+OS2zbR+zSMACW2/lg==

Firmante: BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL SA DE CV
RFC: BDM0810144X7

Número de Serie: 1000000718122327
Fecha de Firma: 07/04/2026 13:05

Certificado:

MIIGkzCCBHugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTgxMjIzMjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI1MDgxNTE2NTcwNVoXDTI5
MDgxNTE2NTc0NVowggEdMTcwNQYDVQQDFC5CTCBESVNF0U8gWSBNQU5URU5JTUlFTlRPIEVNUFJFU0FSSUFMIFNBIERFIENWMTcwNQYDVQQpFC5CTCBESVNF0U8gWSBNQU5URU5JTUlFTlRPIEVNUFJFU0FSSUFM
IFNBIERFIENWMTcwNQYDVQQKFC5CTCBESVNF0U8gWSBNQU5URU5JTUlFTlRPIEVNUFJFU0FSSUFMIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEcMBoGCSqGSIb3DQEJARYNYWRtaW5AYmxkbS5teDElMCMGA1UELRMc
QkRNMDgxMDE0NFg3IC8gUEVMSDczMTIyMzE5MDEeMBwGA1UEBRMVIC8gUEVMSDczMTIyM0hTTFJQQzAwMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAtEhTLIf1uymA+lDgJ1wwe4hFqdmXXX/g/tgm
k4K4scaH3vUi0R7EDAsGHKJvxUbxWUJcMdKStuP5BvzOUchYq7BHNlW3/UACaCj+wWg+NcxfPZNj5MTmC1tPTlLJjdWDJNb19AyF8vyRtbnlSVOEDGP40hf2BE+w/eN1GtYhkQawDCjkFZistFgyLXSx5J0k6Jkj
lbM0IIHQaSCZASfvZgagSocCo5A7YRrcvMkhjZaTU61jSmQ6upWX/jXf32vY/Sk/zAUV6W+aDrhi63GtqdfPFTOzd3fpOuHXtt1cl1FL7hfxYq3y9+kQDS2r99/scoHzdKrNSWXluU06pB4CzQIDAQABo08wTTAM
BgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCDpvEZWfv2CnZD0W4GUAC18xZe48pWymxq
cce/++FCUa54ADrWINlmHw3HCWoXuwN3A/GwkTi61SK/J7iqE9PYmvWNz+goVCYCNDNYKcg9v8+KUKuJifN5JpoQIdFMdPzKG8CpolwWq8ayEs7639AkkBrc4VLGTazgDN5RC+cruw/7nI/6ROnOKcGryYLuYK8D
SUs+VjRJhdAZ4Yu0a2ophOh1P/GhD2kqDzYjwAVTI1gU5gS8ea2RiQuqhPtuvFDVktM08xvjw1sqm7t1HFHSe1iUcC8HMcOylJjxa7KZJJ6yTJDhDDR1OXWVkp3v/H8il6Q+waC9weVy8dTaM7BXhA8sp6kUpRQA
ntslWosaa0cchzjQq3Z88JpfXyzwhk5c9FfjsjUDULDmFCbl9k8+ENJRCXykBr5ihcSTlOpsOTdv6mj4o3B+5bGXk6k74JoKe90rEzp+JNtZbcyR8p75PcCC2MegtT5xUXzJjx5BLW/EgGMlTHl4E8gvL8lixh80
MwkDEkgXjxpWVUaYmmEfoNS0PDeZdVJXt0jqXLr/s2G0MuV1KWC/YM9O3f32hFlMhpfMFD386AYf+v7l0useVoN48DJsobggAB0tAT6HCusn7fi3bk7xZtExrKHwLGiCLLVMmfJWCgddRj9RdqZwWc6lsHICzAEr
120zI1878A==

Firma:

EJinze8F0u5vTmTlsLGoVBhavNHFN8e3nrerIRzOHbRGlQFrw4akgqdtyab6d4dO+gWeua47f5+OP1TBiM1uXeF2KciEkV2oC4CyW3cmPPHwxH0Fv11AxiJt3qxUfFtqGibA7Kg9gk/WN3jQeywacMb6CoepNvZQ
yKc71b38FRY1dEEaksQnZ9l0+sp9Ug95QxWu0M0UNIb5kaBQfqfvoXaHANrAyX+i07E+omV/M5HpIhR2FvXacVSv4MDFZsKYMpWlSKyZKcHAmulCX0ZK18ojSa2f+I93mxVfY0tMPkGQ6yN+FYnE3bRTmMzsgu9f
TKsBPdlC4pc8xO0fCXqdLQ==

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685
bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

b) Técnicos
12. Propuesta Técnica

FORMATO 12
Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 19 de marzo del 2026

			X		**AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026**
Licitación Pública	**ITP**	**Adjudicación Directa**	**Asignación Contrato Específico**	**Solicitud de Información**	**Número de Procedimiento**
Tipo de Procedimiento					

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.	BDM 081014 4X7
Nombre del COTIZANTE	**R.F.C**

Partida	Descripción Técnica
1	Servicio Integral de Fumigación para instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste.
2	Servicio Integral de Fumigación para inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste.

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE E INMUEBLE (PARTIDA 1 Y PARTIDA 2)."

1. Objeto de la Contratación

Proporcionar el servicio integral de fumigación en adelante el **"SERVICIO"** en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el ***artículo 1, fracciones I, II, III IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)***, en adelante **"EL CENACE"**.

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

2. Descripción técnica del objeto			
Partida	**Descripción técnica del objeto**	**Unidad de medida**	**Cantidad**
1	Servicio Integral de Fumigación para instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	3
2	Servicio Integral de Fumigación para inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	3

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:	
Lugar	**3.1. "EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar el **"SERVICIO"** en las instalaciones de **"EL CENACE"** en los siguientes domicilios: **Partida 1. Gerencia de Control Regional Noroeste**, ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, Hermosillo Sonora, C.P. 83180. **Partida 2. Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste**, ubicada en Calle del Sol No. 88, Colonia Alameda, Hermosillo Sonora, C.P. 83204
Plazo o periodicidad	**3.2. " EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el **"SERVICIO"**, objeto del presente **Anexo Técnico**, a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo o adjudicación al **31** de **diciembre** del **2026**.

4. CONDICIONES

4.1. Descripción del **"SERVICIO"** objeto del procedimiento de contratación.

Contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso del "**CENACE"** para su personal, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **"SERVICIO.**

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

5. METODOLOGÍA

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" brindarán el **"SERVICIO"** de fumigación, tomando en consideración las actividades y servicios que se describen a continuación, mismos que son enunciativos mas no limitativos, así como los aspectos metodológicos que determine **"EL CENACE"** en el contrato específico y sus respectivos anexos.

Actividades del servicio de fumigación:

1. Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas Control de fauna nociva con tres métodos:

   a) **Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm en recorrido de la derecha.**
   b) Por nebulización. No aplica.
   c) Termonebulización. No aplica.

   Su unidad de medida es el m2.

2. Fumigación de roedores mediante la colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos con 3 posibles modalidades:

   d) En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad del **"CENACE"**). No aplica.
   e) Suministro de insumos y mantenimiento ("EL CENACE" es dueño del cebadero).
   f) Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento. No aplica.

   Su unidad de medida es pieza.

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

3. Actividades bajo demanda. Son actividades que pueden complementar el servicio de fumigación:

a) Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas. La unidad de medida es el m2.
b) Control de abejas, escarabajos y/o polillas.
c) Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga. La unidad de medida es el m2.
d) Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos. La unidad de medida es el m2.
e) Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos. La unidad de medida es el m3.
f) Captura y disposición de animales ferales. La unidad de medida es la unidad.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

El método de evaluación de las propuestas será **binario**.

7. LINEAMIENTOS GENERALES

El lugar de prestación del **"SERVICIO",** que determine **"EL CENACE"** en el contrato específico y sus respectivos anexos en su caso, especificando claramente los domicilios donde se prestará el **"SERVICIO"** de fumigación, por parte de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES".**

El lugar de prestación del **"SERVICIO",** que determine **"EL CENACE"** en el contrato específico y sus respectivos anexos en su caso, especificando claramente domicilios donde se prestará el **"SERVICIO"** de fumigación, por parte de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES".**

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

La ejecución del **"SERVICIO**" previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

a) Las ofertas que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán por la actividad y la unidad de medida que se describe en el numeral 3 de este documento. Los proveedores serán asignados por el inmueble que se determine en el contrato específico por **"El CENACE".**

b) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen, deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar a **"EL CENACE"** que los productos que utilizarán para la prestación del **"SERVICIO"** no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.

c) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, deberán contar con la Licencia Sanitaria para proporcionar servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas emitida por la COFEPRIS.

d) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del **"SERVICIO"** solicitados, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.

e) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán responsables de realizar el **"SERVICIO"** de acuerdo a las características del inmueble.

f) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del **"SERVICIO**", objeto del contrato específico y sus respectivos anexos.

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

g) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** proporcionarán el **"SERVICIO"** de acuerdo al Calendario establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos (en donde indicará la calendarización de **"LOS SERVICIOS"** por inmueble y volumetría) así como la actividad y frecuencia que se requieran, conforme a lo establecido en el Apéndice 1.

h) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** garantizarán la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para **"EL CENACE"**.

i) **"EL CENACE"** dará a conocer las técnicas de fumigación conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

j) "**LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación de **"LOS SERVICIOS",** con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2024	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-256-SSA1-2012	Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de **"LOS SERVICIOS**".

"EL CENACE" no podrán establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que limiten la participación de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES".**

k) El **"SERVICIO"** serán supervisado por el personal que designe **"EL CENACE".**

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

l) **"EL CENACE"** establecerá en los contratos específicos y sus respectivos anexos la o las técnicas (s) de fumigación, los días y los horarios incluyendo la cantidad o volumen y su descripción en función a las necesidades de operación del inmueble.

m) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial **"EL CENACE"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES",** convocándose con al menos una semana de anticipación.

n) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados durante la vigencia del **"SERVICIO",** a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **"SERVICIO"** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a **"EL CENACE"**, la opinión positiva que emita la autoridad fiscal competente con fundamento en el artículo 66 fracción XXII de la **LAASSP**, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

o) Las condiciones de pago, así como la garantía de cumplimiento y las penalizaciones a que podrían hacerse acreedores **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** en caso de incumplimiento del contrato específico.

p) Cualquier otra condición o especificación que permita a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** realizar su cotización o proposición.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El **"SERVICIO"** objeto del contrato específico se prestará en los inmuebles que indique **"EL CENACE"**.

Los días y horario para la realización del **"SERVICIO",** lo establecerá **"EL CENACE"** de acuerdo con las necesidades, quedando detallado en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

9. CONDICIONES SOCIALES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

10. REQUERIMIENTOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación del **"SERVICIO"** de acuerdo con los siguientes términos:

10.1. CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, mantener la calidad del **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos.

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el **"SERVICIO"** requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **"EL CENACE"**.

El **"SERVICIO"** deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentre en los inmuebles.

10.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal técnico necesario que le permita prestar el **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en el contrato específico y el presente anexo técnico, siendo éstos los siguientes:

PERSONAL TÉCNICO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES", establecerán la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el calendario de servicios programados. La cantidad de personal técnico será determinada por "**LOS POSIBLES PROVEEDORES"** considerando la información señalada conforme a los requerimientos de "**EL CENACE"**.

10.3. PROPUESTA DE TRABAJO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, su metodología, programa de trabajo y organigrama que permita garantizar la prestación del **"SERVICIO"**.

10.4. MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, la relación de la maquinaria, equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del **"SERVICIO"**.

10.5. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo con lo establecido en el contrato específico y el presente anexo técnico, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**; a fin de que puedan ser identificados.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

10.6. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **"SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**.

10.7. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **"SERVICIO",** estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

(PARTIDA 1) Y "SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN INMUEBLE DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE (PARTIDA 2).

A. ÁREAS DE SERVICIO:

Volumetría

No. de componente	Descripción	Total M2	FRECUENCIA
Partida 1	**Servicio integral de Fumigación en las Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste** Dividido en las siguientes áreas: - 2,422 m2 de construcción en GCRNO. (3 plantas) - 600 m2 de estacionamientos (perímetro instalaciones exteriores) - 109 m2 almacén Suministro de insumos y mantenimiento de **48 cebaderos**	***3,131***	*DE ACUERDO CON LA TABLA DE PROGRAMACION DEL SERVICIO*
Partida 2	**Servicio integral de Fumigación en el inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste** - 400.00 m2 de construcción en Inmueble de la GCRNO.	***400***	
	TOTAL	**3,531**	

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

Tu Espacio En Nuestras Manos, Hace La Diferencia.

Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015

Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

Apéndice 1

Actividades que comprende el servicio integral de fumigación por unidad de medida del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*
Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas Fumigación de roedores.	**Control de fauna nociva con tres métodos:** a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm. en recorrido de la derecha. b) Por nebulización. c)Termo nebulización.	**m2**
Fumigación de roedores	**Colocación, suministros y mantenimiento a cebaderos**	
	En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato)	Pieza
	Suministro de insumos y mantenimiento	**Pieza**
	Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato)	Pieza

B. Tabla de Programación del **"SERVICIO".**

MES	NO. DE SERVICIOS	PLAZO. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	ACTIVIDAD, CONFORME AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO	FRECUENCIA
Abril	1	20 al 30 de abril de 2026	Apéndice 1.	Cuatrimestral
Agosto	1	21 al 31 de agosto de 2026	Apéndice 1.	Cuatrimestral
Diciembre	1	01 al 10 de diciembre de 2026	Apéndice 1.	Cuatrimestral

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

C. Especificaciones del **"SERVICIO".**

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán cumplir con las siguientes **actividades** en un horario de las **08:00 a las 20:00 horas** y con la **cantidad de material, equipo y accesorios necesario**; a continuación, se enlistan conceptos a los que se les dará **"EL SERVICIO"**, de manera enunciativa más no limitativa, ya que por requerimientos del Área de **"EL CENACE"** se podrán modificar y/o excluir y/o incluir conceptos.

C.1. FUMIGACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES DE EDIFICIOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" del **"SERVICIO"** deberán realizar la fumigación y control de plagas de interiores y exteriores en el inmueble del **"EL CENACE",** señalado en el **presente "Anexo Técnico 2".**

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" del **"SERVICIO"** aplicarán productos plaguicidas por medios mecánicos, físico-químicos y biológicos en las dosis que indica el fabricante de éstos para garantizar su eficiencia mediante equipos especializados para aplicación industrial, no deben ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, no causar problemas por mal olor, ser biodegradables de alta residualidad y no causar contaminación de alimentos o al medio ambiente.

Para realizar esta actividad, todo el personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** que efectúe estos servicios deberá usar el equipo de protección necesario (mascarilla, guantes, lentes etc.). Los materiales requeridos para estos trabajos serán suministrados por cuenta de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.
El "**SERVICIO"** consiste como mínimo en lo siguiente:

a) Fumigación de interiores.

El servicio consistirá en la aplicación de plaguicidas para eliminar, **cucarachas, hormigas, cien pies, mosquitos, arañas, moscas u otros insectos y alacranes** que se presenten en forma de plaga, utilizando el método de aspersión, en el interior de los edificios.

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" del **"SERVICIO"** inspeccionarán las áreas de trabajo tales como oficinas, vestíbulos, Sites de Cómputo y Comunicaciones, bodegas, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos de los edificios de **"EL CENACE"**, para identificar y controlar las plagas tales como ácaros, corucos, pulgas, arañas, piojos, alacranes, caras de niño, insectos varios, hormigas en el interior y exterior de los edificios, aplicando los productos autorizados (insecticidas) con los métodos de aspersión, espolvoreo, etc. Para el control de plagas aplicará el producto sobre partes bajas de paredes, escondrijos, uniones de piso y de techos, parte posterior de equipos y mobiliarios, plafones y ductos, alfombras y cortinas, subestaciones eléctricas, lámparas y plafones.

En aquellas áreas de oficinas, vestíbulos, Sites de Cómputo y Comunicaciones, bodegas, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos del edificio del **"CENACE",** en los que se detecte presencia de cucarachas, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** colocará y mantendrá un cordón sanitario con puntos de gel, aspersiones con insecticidas y monitores, las veces que sea necesario hasta terminar con la plaga.

b) Desinsectación perimetral exterior de edificios ductos, coladeras, registros y drenes pluviales.

En cada servicio de fumigación al interior de los edificios programados en el punto anterior, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** efectuará también la desinsectación en los edificios que se encuentran en el exterior, con el método de aspersión, así como las bardas perimetrales, azoteas, en los ductos de instalaciones, coladeras, registros y drenes pluviales del perímetro del edificio de "**EL CENACE",** empleando productos a base de piretroides.

c) DESRATIZACION.

Los "**POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** deben realizar inspecciones en las instalaciones de "**EL CENACE",** para detectar la presencia de roedores y dar tratamiento para eliminación de la plaga, mediante el **mantenimiento de cajas cebadero para ratas y ratones**, colocando y formando un cordón sanitario (banda de protección con distanciamiento de acuerdo a las recomendaciones del fabricante) perimetral en el edificio de "**EL CENACE"** y en el exterior de dicho inmueble, las estaciones deben contar con una cerradura para mantener restringido el acceso al

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

producto y tener una hoja de control para el monitoreo del contenido interior, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** debe aprovisionarlas con cebos rodenticidas anticoagulantes tipo bloques parafinados con surtimiento conforme a la **TABLA 2** por consumo de los mismos para evitar crear resistencia en los roedores, los bloques parafinados deben quedar sujetados en el interior de los cebaderos para evitar riesgos a la salud de los trabajadores. Las cajas cebadero deberán ser identificadas con la leyenda de peligro a nivel de muro; por lo que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** indicarán en cada caja cebadero el antídoto, con letrero, que señale la posición del cebadero, el número de caja, el teléfono y la comunicación del peligro.

Se requiere de mantenimiento para cebaderos existentes (48 piezas) instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste de **"EL CENACE".** Para el control de roedores, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** suministraran los cebos en el interior del edificio en cantidad necesaria (con distanciamiento de acuerdo con las recomendaciones del fabricante en lugares estratégicos que puedan andar dichos roedores) y en todos los casos retirará de las instalaciones los cuerpos de los animales eliminados.

En las zonas con piso falso, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** deberán colocar cebos rodenticidas anticoagulantes tipo bloques parafinados con distanciamiento de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. El surtimiento debe ser conforme a la **TABLA 2**.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" del **"SERVICIO"** deberán revisar las estaciones de conforme a la **TABLA 2** y la dotación de los cebos será de acuerdo al consumo registrado, en caso de presencia excesiva deberá intensificar su dotación. Los productos químicos termicidas líquidos o en espuma y los cebos de las estaciones no deben de ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, ni causar problemas por el mal olor, deben de ser biodegradables y no causar contaminación de los jardines y suelo.

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

Solo se requerirá el suministro de insumos y mantenimiento ("EL CENACE" cuenta con 48 piezas)

D. Personal que realizará **el "SERVICIO".**

De acuerdo con las **Partidas 1 y 2** objeto de este servicio, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** durante la vigencia del contrato específico, deberán proporcionará el **"SERVICIO"** con el número y distribución de elementos que a continuación se sugieren:

Partida	Área del CENACE	Personal Técnico	Total
1	Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste	2	2
2	Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste	2	2

E. Días y Horarios para realizar el **"SERVICIO".**

De acuerdo con la **Partida 1 y 2** objeto de este servicio, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** durante la vigencia del contrato específico, deberán considerar el siguiente horario y los días de **"LOS SERVICIOS"** que a continuación se sugieren:

De **lunes a viernes en días hábiles** en un horario para la prestación del **"SERVICIO"** de las **08:00 horas** a las **20:00 horas,** considerando que durante la jornada se realice todas las actividades plasmadas en el programa de trabajo.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" podrán solicitar por escrito el cambio de día y/o horario, el cual deberá ser autorizado por el **"Administrador del Contrato".**

F. Lugar de Prestación del **"SERVICIO".**

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio
1	Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, en Hermosillo Sonora, CP. 83180.

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685
bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

2	Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Calle del Sol No. 88, Colonia Alameda, en Hermosillo Sonora, CP. 83204.

G. "LOS SERVICIOS" serán supervisado por el personal que designe **"EL CENACE".**

G.1 Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este

Nombre	Cargo	Teléfono y Correo Electrónico	Actividad
Ing. Alejandro Romo Sánchez	Subgerente de administración	6622 595671 ext. 54110 Alejandro.romos@cenace.gob.mx	Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del contrato.
C.P. Beatriz Elena Villa Bracamonte	Jefatura de Departamento de Abastecimientos	6622 595676 ext. 54140 Beatriz.villa@cenace.gob.mx	Responsable de supervisar la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**

H. ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

a. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán designar por escrito ante el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al inicio del plazo del **"SERVICIO"**, a un Coordinador General con su correo electrónico y teléfono, para la atención en la prestación del **"SERVICIO"**.

b. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán considerar las herramientas, materiales y equipo necesarios, suficientes y en óptimas condiciones de operación, para la correcta prestación del **"SERVICIO".**

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

c. Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** el transporte, acarreo, maniobras, de toda la basura o residuos que se generen como producto del **"SERVICIO"**, y deberá retirarse de las instalaciones de **"EL CENACE",** al concluir la actividad de este de que se hayan generados para evitar acumulación de basura, lo anterior quedará incluido en el precio del mismo.

d. Las cantidades de los materiales y productos deberán ser los suficientes y necesarios para la adecuada atención del **"SERVICIO".**

e. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** deberán utilizar productos biodegradables o inofensivos para el ser humano y para el medio ambiente.

f. "**EL CENACE"** no proporcionará ningún equipo, herramienta o material para la realización del **"SERVICIO"**.

g. El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" no permitirá ingresar a laborar en las instalaciones de "**EL CENACE"** o áreas de trabajo a los elementos que no se presenten uniformados, que no tengan **vigente su inscripción al IMSS**, que no presenten credencial que lo acredite como personal de la empresa, se encuentren con aliento alcohólico, bajo el efecto de drogas o cualquier enervante, por lo que se aplicarán las deducciones y penalizaciones que correspondan.

h. Las consecuencias por lesiones sufridas al Personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** por actividades propias del **"SERVICIO"**, así como los daños causados a las instalaciones de "**EL CENACE"** por incidentes durante la prestación del **"SERVICIO"** serán con cargo y responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"**.

i. Cualquier daño ocasionado a vehículos, instalaciones o infraestructura de "**EL CENACE" a** causa de los trabajos de mantenimiento objeto de este **"SERVICIO"** serán responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y serán reparados de inmediato por su cuenta y sin costo alguno para el "**EL CENACE"**.

I. **COMPROBANTES DE ALTA AL SEGURO SOCIAL**

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" al ingresar el personal con el que proporcionará el **"SERVICIO"** deberán entregar al **"Administrador del Contrato"** dentro de los 3 (tres) días hábiles previos a la prestación del **"SERVICIO"**, en forma individual, el comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de lo contrario no podrá continuar prestar el "**SERVICIO"**.

J. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" reconocen y aceptan ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del **"SERVICIO"**, de tal forma, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que, en su caso, puedan efectuar sus trabajadores en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con **"LOS SERVICIOS"** objeto de este **"Anexo Técnico 2"** y, en consecuencia, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a cubrir cualquier erogación que de ello se derive y sacará en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier reclamación, controversia o litigio al respecto.

En ninguna circunstancia se considerará a **"EL CENACE"** como patrón solidario o sustituto respecto del personal que asignen **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** para la prestación del **"SERVICIOS.**

La suscripción del contrato específico estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada en el módulo correspondiente de CompraNet la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes.

K. MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, serán actualizados los precios de reserva, por lo que la SHCP indicará el factor de actualización determinado, a fin de que las dependencias y/o entidades de la APF estén en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos **65** de la **LAASSP** y **125** del **RLAASSP**. Dicha actualización deberá aplicarse a los precios establecidos en los contratos específicos vigentes al momento de la actualización.

L. ENTREGABLES

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685
bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

ID	ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA
E-01	Comprobante de prestación del servicio.	Por cada servicio realizado **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** un Comprobante de Servicio que contenga el detalle de la prestación del **"SERVICIO".**	Dentro de los 10 días naturales siguientes de la prestación del **"SERVICIO".**

11. Equipo en Comodato

11.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	No Aplica

12. Autorizaciones

12.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

13. Administrador del Contrato y Área Técnica

13.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar
y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1 y 2	Administrador del Contrato	Ing. Alejandro Romo Sánchez	Subgerente de administración	alejandro.romos@cenace.gob.mx	6622 595671 Ext. 54110

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685
bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

13.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
	Área Técnica	C.P. Beatriz Elena Villa Bracamonte	Departamento de Abastecimientos	beatriz.villa@cenace.gob.mx	6622 595676 Ext. 54140

14. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LA LAASSP"**.

Tipo de Contratación		**Recursos Fiscales**		**Ejercicio(s) Fiscal(es)**
Anual	**Plurianual**	**Anual**	**Plurianual**	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	**2026**

15. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

15.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	**Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto**
35901	"Servicios de Jardinería y Fumigación"

15.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	**Fiscales**	**Créditos Externos**	**Recursos de terceros**
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

16. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"LICITANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685
bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

deberán demostrar que **"EL SERVICIO"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

16.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	**Descripción**	**Partida a la que Aplica**
NOM-017-STPS-2024	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	**1 y 2**
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".	
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.	

17. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

17.1 Pruebas				
Método	**Institución pública-privada**	**Momento**	**Unidad de Medida**	**Resultado Mínimo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685
bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

18. Conforme a lo establecido por los artículos **67** de la **"LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

19. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

19.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

13.2 Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

20. La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

20.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
1	A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación.	31 de diciembre de 2026
2	A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación.	31 de diciembre de 2026

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685
bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

20.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	**A partir de la firma del Contrato**	**Hasta**
Aplica	No Aplica	A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

21. Garantías

21.1. Garantía de Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

21.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **II** de la **"LAASSP"**; y **151** de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

En contratos con los siguientes montos corresponderá el tipo de Documento de Garantía siguiente:

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		**Tipo de documento de garantía**
Rango		
De 300	A 2,357.00	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685
bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

21.2. Garantía de Cumplimiento

De 2,357.01	A 5,000.00	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **"CONTRATO"** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"EL SERVICIO"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse de forma física en el **Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Noroeste ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, en días hábiles dentro del horario de **08:00 a 17:00 horas**. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, a los correos: alejandro.romos@cenace.gob.mx y/o beatriz.villa@cenace.gob.mx

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a **"LA LAASSP"**, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **"CONTRATO"**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**

21.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"EL SERVICIO"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo **"LA LAASSP"**.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
No Aplica

21.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada,

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

21.4. Póliza de Responsabilidad Civil
a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**. La **vigencia** de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada de acuerdo con la vigencia del contrato. Si **"EL COTIZANTE"** cuenta con una **póliza de responsabilidad civil global**, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **"EL CENACE",** por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica

22. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe del **"SERVICIO"** no prestados oportunamente.

Lo anterior, de confinidad con lo establecido en los artículos **75** de la **"LAASSP"**; **141** y **142** de su **Reglamento**.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración** de la **Gerencia de Control Regional Noroeste**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

23. Deducciones.

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685
bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	Incumplan con las obligaciones patronales - Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera bimestral al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda. Así mismo, deberá entrega opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada día natural de atraso en la no entrega del pago del listado del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de manera bimestral.
2	Deducción	Incumplan con las obligaciones patronales - Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados bimestral del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	$100.00 (cien pesos 00/100* m.n.) por cada operario que no se encuentre dado de alta en el IMSS.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**, y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas** de la **Gerencia de Control Regional Noroeste** de **"EL CENACE"**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.
*NOTA: CORRECION HECHA DERIVADA DE LA NOTA INFORMATIVA BRINDADA POR LA DEPENDENCIA

24. Forma y Lugar de Pago

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare el **"SERVICIO"** recibido. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al correo facturasgnoroeste@cenace.gob.mx alejandro.romos@cenace.gob.mx rafael.romo@cenace.gob.mx beatriz.villa@cenace.gob.mx adjuntando:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios (Anexo 3)
2. Hoja de entrada de servicio y/o movimiento de materiales
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones (en caso de que aplique)
4. CFDI en su representación impresa en formato PDF y archivo XML de la factura y nota de crédito (en caso de aplicar)

La documentación para trámite de pago junto con el CFDI correspondiente deberá presentarse en días hábiles los lunes y martes, para su revisión y aceptación a través del **Departamento de Finanzas** de la **Gerencia de Control Regional Noroeste**, sita en Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, Hermosillo Sonora, Código Postal 83180.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación del **"SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

a) Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal).
b) Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses de antigüedad.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del **Reglamento** de la **"LAASSP"**.

El **"CENACE"** realizará la retención del **100% del IVA** a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3°, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

25. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación del **"SERVICIO"**.

26. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación del **"SERVICIO".**

27. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el presente **Anexo Técnico**.

PROPUESTA ECONÓMICA

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

Tu Espacio En Nuestras Manos, Hace La Diferencia.

Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015

Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION PARA INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE E INMUEBLE (PARTIDA 1 Y 2)

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Servicio Integral de Fumigación en instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	3		
2	Servicio Integral de Fumigación en inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	3		
				Subtotal	
				I.V.A.	
				Total	

CONSIDERACIONES:
"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán tomar en cuenta la cláusula QUINTA del Acuerdo Marco Vigente del Servicio Integral de Fumigación en la que en cita dice… **"LAS PARTES" convienen en establecer como precios de reserva para la prestación de "EL SERVICIO", los montos que coticen "LOS POSIBLES PROVEEDORES" para cada requerimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre y cuando éstos no se encuentren por encima de los precios de reserva contenidos en el Anexos 4 del presente Acuerdo Marco.**

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

Tu Espacio En Nuestras Manos, Hace La Diferencia.

Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015

Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

Hermosillo, Sonora 19 de marzo del 2026

A/A Ing. Alejandro Romo Sánchez
Subgerente de Administración
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

REF. ACUERDO MARCO
No. AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION GCRNO E INMUEBLE

7. Documentos que deberán presentar quienes deseen participar en el procedimiento de contratación
C. Económicos.
13. Propuesta Económica Artículos 66; 67; de la "LAASSP"; 83, párrafo primero, fracción III, inciso f), 92, párrafo primero, 95, párrafo segundo, 99, párrafo primero. 52 del Reglamento de la "LAASSP".

FORMATO 13

Modelo de Propuesta Económica

Ciudad de México, a _19_ de ___MARZO_____ de 2026.

			X		**AM-18-TOM-018TOM990-N-4-2026**
Licitación Pública	**ITP**	**Adjudicación Directa**	**Asignación Contrato Específico**	**Solicitud de Información**	**Número de Procedimiento**
Tipo de Procedimiento					

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A DE C.V.	BDM 081014 4X7
Nombre del LICITANTE	**R:F:C**

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Servicio Integral de Fumigación en instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	3	$ 3,325.00	$ 9,975.00
2	Servicio Integral de Fumigación en inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	3	$ 342.00	$ 1,026.00
				Subtotal	$ 11,001.00
				I.V.A.	$ 1,760.16
				Total	$ 12,761.16

SON ONCE MIL UN 00/100	**Moneda Nacional**
Monto total con letras	Divisa de la cotización

Fijos	**A partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2026**	**90 días**
Carácter de los precios	Duración del contrato	Vigencia de la Cotización

Atentamente

Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

Tu Espacio En Nuestras Manos, Hace La Diferencia.

Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015

Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012